

ESTATUTOS ESTATALES

USIT-EP

**(Unión Sindical Independiente de
Trabajadores - Empleados Públicos)**

ABRIL DE 2010

ÍNDICE

DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS	3
I. DEFINICIÓN DE LA USIT-EP	3
II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES	5
III. ESTRUCTURA DE LA USIT-EP	8
IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA USIT-EP	9
V. ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL	12
VI. ACCIÓN SINDICAL	12
VII. MODIFICACIÓN, DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS	13
VIII. DISOLUCIÓN Y FUSIÓN O ADHESIÓN DE LA USIT-EP	13
IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA	14
X. DISPOSICIONES FINALES	14

DENOMINACIÓN

Con la denominación de **Unión Sindical Independiente de Trabajadores-Empleados Públicos (USIT-EP)**, se constituye en todo el Estado un Sindicato que se regirá por los presentes Estatutos.

DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

Los principios en que se inspira el sindicalismo de la USIT-EP son:

Reivindicativo y solidario

Defiende las reivindicaciones de todos los trabajadores de cualquier ámbito tanto público como privado; en su seno pueden participar todos sin discriminación alguna. Se orienta hacia la construcción de una sociedad plenamente democrática.

Sostiene que la solidaridad es el fundamento de la cohesión y la unidad de acción.

Democrático e independiente

La independencia de la USIT-EP se expresa y garantiza, fundamentalmente, por medio del más amplio ejercicio de la democracia y de la participación de los trabajadores y empleados públicos en la vida interna del sindicato. Las asambleas de afiliados, el funcionamiento democrático de todos los órganos de la USIT-EP y el respeto a sus decisiones tomadas por mayoría son la base de esta independencia, caracterizándolo como sindicato asambleario.

La USIT-EP asume sus responsabilidades y traza su línea de acción con independencia de los poderes económicos, del Estado, de los empresarios, de los partidos políticos y de cualesquiera otras instituciones con intereses ajenos a sus fines.

Participativo y pluralista

Considerando que la conquista de las reivindicaciones sociales y políticas de los trabajadores y empleados públicos exigen protagonismo directo, la USIT-EP se propone organizar a la mayoría de ellos. La USIT-EP promoverá en todas sus estructuras la participación. Como reflejo de una sociedad abierta y plural, la USIT-EP manifiesta su más absoluto respeto para toda concepción política, filosófica, religiosa o ideológica, que asimismo respete los Derechos Humanos, no identificándose, como sindicato, con ninguna de ellas.

I. DEFINICIÓN DE LA USIT-EP

Artículo 1. Definición, ámbito territorial y funcional de actuación de la USIT-EP

1.1 La USIT-EP es una organización sindical democrática que organiza a todos los trabajadores y empleados públicos en el ámbito geográfico del territorio español. Defiende los intereses profesionales, económicos y sociales en todos sus ámbitos, especialmente en los centros de trabajo, y el ejercicio efectivo del derecho de todos a un empleo estable y con derechos, propugnando como valores:

- a) La mejora de las condiciones de empleo y trabajo y la reducción al mínimo de las modalidades de contratación eventual.
- b) La plena protección social.
- c) La defensa de la promoción profesional, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- d) La consecución de la igualdad entre los sexos y luchar contra la desigualdad de la mujer en la sociedad.

e) La integración social y laboral de los trabajadores en general y de los colectivos sujetos a condiciones de exclusión de forma especial.

f) La mejora de las condiciones de vida y la promoción sociocultural de los trabajadores y empleados públicos.

g) La consecución de unos niveles óptimos de Salud Laboral e Higiene en el Trabajo.

h) La formación permanente de los representantes sindicales, de los afiliados y los trabajadores y empleados públicos en general, que contribuya al desarrollo integral de los mismos.

1.2 La USIT-EP es también una organización sindical democrática que, específicamente, tiene como fin irrenunciable respetar y hacer respetar el pleno desarrollo profesional de los trabajadores docentes de religión. Y en base a ello, los siguientes fines específicos:

a) La defensa y representación de los intereses profesionales, laborales, sociales y económicos de los docentes de religión.

b) La promoción de la profesionalidad de los docentes de religión como camino laboral con su identidad.

c) El fomento de la labor profesional de los docentes de religión, para que ésta pueda desenvolverse en condiciones de dignidad, capacitación y competencia más idóneas.

d) La promoción profesional de los docentes de religión, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

e) La defensa de los puestos de trabajo y la estabilidad en el empleo.

f) La defensa y promoción de la imagen pública del profesorado de religión, procurando el reconocimiento de su y valor social.

g) La mejora de las condiciones de empleo y trabajo y la reducción al mínimo de las modalidades de contratación eventual.

1.3 Y para todo ello, la USIT-EP desarrollará su actividad sindical a través de:

a) La negociación colectiva.

b) La concertación social.

c) La participación institucional y social.

d) La asistencia, asesoramiento y defensa individual y colectiva de los trabajadores y empleados públicos.

e) En lo posible, la promoción y/o gestión de actividades y servicios dirigidos a la integración y promoción social, cultural, profesional y laboral de los trabajadores y empleados públicos, y en especial de los afiliados.

f) Cuantas acciones y actividades considere adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos.

1.4 La USIT-EP admite a todos los trabajadores y empleados públicos con independencia de sus convicciones personales, políticas, éticas o religiosas, de su raza, sexo, etc., que acepten los Estatutos y sus Reglamentos de desarrollo, y que practiquen la política sindical de la USIT-EP aprobada en sus diferentes órganos de dirección.

1.5 La USIT-EP adopta la forma jurídica de sindicato al amparo y en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y de la Ley 9/87, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Estatutos y Reglamentos

Estos Estatutos regularán el funcionamiento y la estructuración organizativa de la USIT-EP, los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, así como los requisitos para adquirir dicha condición y su pérdida. Los Reglamentos desarrollarán y regularán los mandatos contenidos en los presentes Estatutos.

Artículo 3. Domicilio social

La USIT-EP tendrá como domicilio social provisional el de la calle Bravo Murillo 39, escalera 50 (E), Local, 28015 Madrid.

Artículo 4. Ámbito personal y profesional

El ámbito personal estará constituido por los trabajadores de cualesquiera de los sectores y empleados públicos de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El ámbito subjetivo o profesional de actuación de la USIT-EP comprenderá:

Los trabajadores asalariados y empleados públicos en activo, los trabajadores por cuenta propia (autónomos) sin trabajadores a su cargo, los desempleados que provengan de las Administraciones públicas o no, los opositores en busca de su primer empleo público, los pensionistas, jubiladas y jubilados de cualquier sector. Tanto los opositores como los pensionistas y jubilados gozarán de todos los derechos excepto el de voto. Todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en los Estatutos de los Sectores con la aprobación de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 5. Educación

Dada la importancia y la trascendencia que tiene la enseñanza en todos los órdenes de la sociedad, USIT-EP asume el reto, dentro de sus actividades sindicales, creando un sector específico que se ocupará de todo lo relacionado con la formación a nivel Estatal y de Comunidades Autónomas, pudiéndose firmar Acuerdos de Colaboración con instancias privadas y públicas para estos fines.

II. AFILIACIÓN. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6. Afiliación

La afiliación a la USIT-EP es un acto voluntario sin otras condiciones que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la Definición de Principios y, en general, las obligadas por el respeto a los presentes Estatutos y demás normas y resoluciones de los órganos competentes acordadas que los desarrollen. La afiliación a la USIT-EP se realizará por medio de la cuota mensual que se aprobará en la Asamblea General de Afiliados y será actualizada por los órganos competentes. La cuota estará domiciliada por banco, caja o en nómina.

De esta cuota se creará un fondo de solidaridad (caja de resistencia) destinado a los afiliados en caso de huelga, despidos o sanciones cuando sean firmes y por causas sindicales. Los órganos competentes serán los responsables de decidir en cada caso.

Artículo 7. Requisitos

Los requisitos para adquirir la condición de afiliado a la USIT-EP son:

- a) Cumplimentar la hoja de afiliación.
- b) Aceptar los Estatutos.

- c) Ser aceptado por los órganos correspondientes en un plazo máximo de dos meses.
- d) Pagar la cuota establecida.

Artículo 8. Derechos

Todos los afiliados y afiliadas a la USIT-EP, con independencia del Sector en los que se integren, tiene derecho a:

a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de su ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.

b) Ser elector y elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación de la Sección Sindical en la empresa o centro de trabajo; a presentarse como candidato a los órganos de cualquier estructura sindical de la USIT-EP, dentro de su ámbito de encuadramiento. Recibir los Estatutos y Reglamentos vigentes.

c) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión podrá amparar conductas irrespetuosas o descalificatorias para con los órganos o cualquiera de sus miembros, tampoco los que causen grave perjuicio a la imagen pública del sindicato o atenten contra el honor y dignidad personal de sus representantes y afiliados o afiliadas.

d) El respeto a sus opiniones políticas, convicciones religiosas y su vida privada.

e) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.

f) Recibir formación e información sindical periódicamente.

g) Recibir el oportuno asesoramiento sindical, técnico y asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes para ello. Este derecho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales contra la USIT-EP, o contra sus órganos respectivos, ni frente a las Fundaciones o entidades similares que pudieran crearse.

h) Los datos personales serán confidenciales y sólo se utilizarán con fines sindicales. En ningún caso se facilitarán listados de afiliados o datos parciales a personas, empresas, instituciones u organizaciones ajenas a la USIT-EP.

Artículo 9. Deberes

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos de la USIT-EP

b) Difundir los objetivos y fines de la USIT-EP

c) Respetar las decisiones adoptadas por la USIT-EP en todos sus ámbitos y participar activamente en su puesta en práctica, en el respeto a la libertad de expresión.

d) Abonar puntualmente la cuota establecida por los órganos competentes del Sindicato.

e) Aceptar el compromiso de agotar las vías internas de recurso o arbitraje antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.

Artículo 10. Carné de afiliado

En el menor tiempo posible, y siempre que lo permitan los medios, se entregará un carné de afiliación a la USIT-EP, que podrá ser requerido para la identificación, cuando proceda, y para utilizar los servicios que se ofrezcan.

Artículo 11. Faltas

Los afiliados a la USIT-EP sólo podrán ser sancionados por las faltas tipificadas en los presentes Estatutos. Sólo podrán imponerse a los afiliados las sanciones que, para cada clase de faltas, estén establecidas en los Estatutos.

Son faltas muy graves:

- a) La actividad fraccionaria y desestabilizadora de la USIT-EP.
- b) El incumplimiento y dejación de funciones de los cargos representativos o de responsabilidad para los que hayan sido elegidos o designados.
- c) La infrautilización dolosa o la usurpación de los medios y recursos del Sindicato, cualquiera que fuese su procedencia.
- d) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, claves, datos o cualesquiera otros análogos.
- e) Violación de secretos o estrategias que perjudiquen los intereses o buena imagen del Sindicato.
- f) Prevalerse de la condición de afiliado para desarrollar actividades contrarias a las Leyes.
- g) El incumplimiento de las obligaciones económicas con el Sindicato, derivadas de los Estatutos, Reglamentos y Asesoría Jurídica.

Son faltas graves:

- a) La inasistencia injustificada a las reuniones de los órganos debidamente convocadas, cuando el afiliado, miembro del mismo, haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano.
- b) La descalificación injustificada y reiterada de los órganos del Sindicato, o cualquiera de sus miembros.
- c) Los malos tratos de palabra u obra a otros afiliados con ocasión de actividades sindicales.
- d) La acumulación de dos faltas leves en un periodo de tres meses.

Son faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a las reuniones de los órganos debidamente convocadas.
- b) La falta de comunicación de cualquier dato de relevancia que fuese requerido por la Organización para el buen desarrollo de la actividad sindical.
- c) Aquellas otras que se tipifiquen en el Reglamento de Régimen interno, aprobado por la Asamblea General de Afiliados.

Artículo 12. Sanciones

Por faltas muy graves:

- a) Expulsión.
- b) Suspensión de dos a cuatro años de los derechos del afiliado, bien en su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

Por faltas graves:

- a) Suspensión de seis meses a dos años de los derechos del afiliado, bien en su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

Por faltas leves:

a) Suspensión de uno a seis meses de los derechos del afiliado, bien en su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

a) Amonestación interna y/o pública.

En la tramitación de expedientes sancionadores se respetará el derecho de audiencia de la persona interesada antes de adoptarse medida sancionadora alguna.

Artículo 13. Prescripción de las faltas

Las faltas prescriben a los seis meses a partir de la fecha en el que el órgano sancionador tuvo conocimiento de la misma, y en todo caso, a los dos años de haberse cometido.

Artículo 14. Baja en la USIT-EP

Se causará baja en la USIT-EP por:

a) Libre decisión del afiliado.

b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la USIT-EP.

c) Por impago injustificado, sin necesidad de comunicación previa al interesado si de la actuación se desprende la voluntad de no satisfacer la cuota.

d) Por presentación a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por la USIT-EP, salvo que existiera autorización expresa y escrita por parte del órgano de dirección competente en el ámbito correspondiente.

e) Por doble afiliación, si no se ha tenido la dispensa previa, por escrito, a la afiliación a USIT-EP.

III. ESTRUCTURA DE LA USIT-EP

Artículo 15. Ámbitos de estructuración

Con el objetivo de dar cumplimiento a sus principios y objetivos, la USIT-EP se estructura por Comunidades Autónomas, y éstas por sectores que son los ámbitos internos de agrupamiento del sindicato con relación al desempeño profesional. Se organizan y rigen por medio de la Asamblea Autonómica, convocadas por el/la representante autonómico, o por el 30% de los afiliados que en él se integran y a través del mismo hacen llegar sus propuestas a la Comisión Ejecutiva Autonómica entre Asambleas Generales. Habrá tantos sectores como sean necesarios para un correcto encuadramiento de la afiliación. Los responsables de las Comisiones Ejecutivas Autonómicas formarán parte de la Comisión Ejecutiva Estatal de USIT-EP, y los responsables de los sectores autonómicos de la Comisión Ejecutiva Autonómica.

Artículo 16. Las Secciones Sindicales

Las Secciones Sindicales de la USIT-EP constituyen la unidad primaria y constituyente de la acción sindical y de su consistencia depende la eficacia del Sindicato.

Las Secciones Sindicales podrán constituirse en todos los Centro de trabajo donde la USIT-EP tenga, al menos, dos afiliados.

Su constitución formal deberá realizarse en asamblea de afiliados. Para su funcionamiento se regirán por lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Secciones Sindicales que será aprobado por la Asamblea General de Afiliados.

Artículo 17. Autodisolución de los órganos

En los casos de autodisolución o dimisión de los órganos de dirección de la USIT-EP, la Asamblea General de afiliados designará una dirección provisional que sustituya a tal órgano y convocará una asamblea extraordinaria para que proceda a la elección de una nueva dirección.

Artículo 18. Acuerdos de los órganos

Las decisiones de cualquier órgano serán adoptadas por mayoría simple, salvo cuando se establezca otra mayoría en los Estatutos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos de los miembros presentes son más que los negativos. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del recuento resultante. Las decisiones serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan a los miembros del órgano que las adopta y obligan en su aceptación a éstos y a la afiliación del ámbito afectado.

IV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA USIT-EP

Artículo 19. Órganos de Dirección, Coordinación y Cargos de Representación de la USIT-EP

Los órganos de dirección de la USIT-EP son:

- a) Asamblea General de Afiliados.
- b) Secretaría General y Responsables Autonómicos.
- c) La Comisión Ejecutiva Estatal y Autonómica.

Artículo 20. Asamblea General de Afiliados

La Asamblea General de afiliados es el máximo órgano deliberante y decisorio de la USIT-EP.

a) Composición:

Abarca al conjunto de los afiliados. La Mesa de la Asamblea se formará con cuatro miembros: un Presidente, que concederá los turnos de palabra y determinará el tiempo de intervención de cada uno y un Secretario que levantará acta de las decisiones y acuerdos tomados. Dos suplentes subirán a la mesa en caso necesario. Los componentes de la mesa lo serán a propuesta de la Comisión Ejecutiva. La Asamblea General de Afiliados se celebrará cada dos años con carácter ordinario.

La Asamblea General de Afiliados será convocada con carácter extraordinario a instancia de la Secretaría General o del 30% de los afiliados ante un tema o situación de especial gravedad e importancia que concierna a la Organización.

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la Secretaría General, mediante notificación personal y escrita a todos los afiliados con quince días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Expresándose, en todo caso, la fecha y hora en que tendrá lugar la reunión en primera y segunda convocatoria.

La comunicación de la convocatoria, consignará el lugar, fecha y hora, en que haya de celebrarse la Asamblea y los asuntos a tratar, según el Orden del Día acordado por la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva, en el apartado de ruegos y preguntas, recogerá todas las propuestas que formulen los afiliados mediante petición escrita, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. Así mismo, por razones de urgencia, podrán debatirse cuestiones planteadas en el curso de la reunión, si así lo decide un mínimo del 20% de los asistentes a la misma. Las Asambleas se considerarán constituidas, en primera convocatoria, con la

asistencia de la mitad más uno de las personas convocadas; y en segunda convocatoria, con el número que hubiere. El orden del día podrá ser modificado al inicio de la Asamblea, si existe algún asunto urgente, no contemplado en la convocatoria.

En las votaciones ejercen el derecho al voto los presentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. Si la abstención fuese mayoritaria, se abrirá un nuevo debate o se diferirá el mismo para la próxima sesión.

Para la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva entre Asambleas, así como para cualquier otra en la que se elijan representantes de USIT-EP, se formará una mesa electoral compuesta por un representante de la Comisión Ejecutiva entre Asambleas Generales y dos vocales, que se corresponderán con el de menor y de mayor edad de los presentes en la Asamblea.

Cada votante presentará su carné de afiliado a la Mesa y, en su defecto, se identificará suficientemente, y se le anotará como votante, para pasar a introducir a continuación su voto en la urna. Las votaciones también podrán realizarse a mano alzada, si la asamblea así lo decide. La Mesa levantará acta de la votación, a la cual se adjuntará la lista de votantes.

b) Funciones y competencias.

1. Determinar la estrategia general, la actividad sindical, la política de organización y finanzas de la USIT-EP.
2. Aprobar y modificar el programa de la USIT-EP.
3. Aprobar y modificar los Estatutos de la USIT-EP.
4. Elegir al Secretario o Secretaria General de la USIT-EP, y a los distintos Secretariados, mediante sufragio libre y secreto.
5. Elegir la Comisión de Garantías de la USIT-EP mediante sufragio libre y secreto.
6. Elegir la Comisión Ejecutiva mediante sufragio libre y secreto.
7. Decidir por acuerdo de 4/5 de la Asamblea General sobre la disolución de la USIT-EP y/o su fusión o adhesión con otra organización sindical.
8. Cuantas otras le asignen los Estatutos.

Artículo 21. Asambleas Autonómicas y Sectoriales

Se estará a lo dispuesto para la Asamblea General de Afiliados por analogía, en el ámbito de sus competencias funcionales y territoriales, siendo responsabilidad de la Asamblea General de Afiliados aquellas cuestiones que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

Artículo 22. Secretaría General de la USIT-EP

a) Es quien representa legal y públicamente a la USIT-EP. Actúa bajo el acuerdo colegiado de la Comisión Ejecutiva Estatal, siguiendo el principio de dirección y representación colectiva y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos. Tendrá las facultades que la ley le otorga, como representante legal y público de la USIT-EP.

b) Tendrá las facultades legales que expresamente se recojan en los presentes Estatutos, así como Poderes de Representación y Poderes Generales para iniciar acciones legales.

c) Podrá delegar y revocar las funciones y facultades que le reconocen los presentes Estatutos en los miembros y órganos competentes de la USIT-EP.

d) En caso de ausencia, la Comisión Ejecutiva, colegiadamente, asumirá las funciones reconocidas al Secretario o Secretaria General durante el período que dure la ausencia.

e) Presidirá las reuniones de la Comisión Ejecutiva y cuantas otras le competan.

f) Elegirá, junto a la Comisión Ejecutiva, a un Director/a Técnico que dependerá de la Secretaría General en exclusiva y formará parte de la Comisión Ejecutiva a todos los efectos.

g) Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos y en su desarrollo Reglamentario.

Artículo 23. La Comisión Ejecutiva Estatal

La Comisión Ejecutiva Estatal es el órgano de dirección de la USIT-EP que, bajo la dirección de la Secretaría General, lleva a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por la Asamblea General de Afiliados.

a) Composición:

1.- Se constituirá con la Secretaría General, un Responsable de Organización, un Responsable de Acción Sindical, un Responsable de Formación, Información y Prensa, así como el Director/a Técnico y el Responsable de cada Comisión Ejecutiva Autonómica, y cuantas otras se estimen convenientes, que serán aprobadas por la Asamblea General de Afiliados.

2.- Se elegirán por un periodo cuatrienal y son reelegibles.

3.- Serán elegidos por la Asamblea General de Afiliados, excepto el Director/a Técnico elegido en virtud del artículo 21 f).

4.- Las candidaturas del Sector, serán por Sectores. La Secretaría General representará ante la Comisión Ejecutiva Estatal a los Sectores sin candidatura y a los afiliados sin Sectores.

b) Funcionamiento:

1. La Comisión Ejecutiva Estatal funcionará colegiadamente convocada por la Secretaría General o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes.

2. Creará todas las comisiones y departamentos que estime convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

3. Sus miembros podrán participar, delegados por la misma, en las reuniones de cualesquiera de los órganos de la USIT-EP.

4. Responderá ante la Asamblea General de Afiliados al término de su actuación.

c) Funciones y competencias:

1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Afiliados, asegurando la dirección permanente de la actividad de la USIT-EP, deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes.

2. Asegurar la organización y funcionamiento de todos los servicios de la USIT-EP.

3. Nombrar y cesar al personal técnico y administrativo de los servicios centrales de la USIT-EP.

4. Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto del sindicato.

5. Cuantas otras competencias se le asignen en los presentes Estatutos y en su desarrollo reglamentario.

Artículo 24. La Comisión Ejecutiva Autonómica

Se estará a lo dispuesto para la Comisión Ejecutiva Estatal por analogía, en el ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

V. ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL

Artículo 25. La Comisión de Garantías de la USIT-EP

1. La Comisión de Garantías es el órgano supremo de control de las medidas disciplinarias internas. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones le presenten los afiliados y afiliadas de la USIT-EP sobre violación de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. Lo cual generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos de dirección.

2. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por la Asamblea General de Afiliados, y estará compuesta al menos por tres miembros titulares y un miembro suplente, que no podrán ser, a su vez, miembros de los órganos de dirección de la USIT-EP. Los miembros electos por la Asamblea General de Afiliados mantendrán sus cargos por un periodo de cuatro años.

3. En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad de algún miembro titular de la Comisión de Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva el miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasará a ser titular.

4. Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo y deberán dictarse en el plazo máximo de dos meses.

5. La Comisión de Garantías se dotará de un Reglamento, que aprobará la Asamblea General de Afiliados, para su funcionamiento.

6. La Comisión de Garantías no es un órgano sindical consultivo.

VI. ACCIÓN SINDICAL

Artículo 26. Principios generales de la acción sindical de la USIT-EP

La acción sindical de la USIT-EP se acuerda por la Asamblea General de Afiliados. La iniciativa de la acción sindical corresponde a cada sector en su ámbito y la desarrolla de acuerdo a sus propios criterios sin menoscabo de las orientaciones fijadas por la USIT-EP, debiendo consultarse en los siguientes casos:

a) Aquellas propuestas de Acción Sindical que, por su trascendencia y repercusión, puedan afectar al desarrollo de la USIT-EP, a su implantación entre los trabajadores y los empleados públicos o puedan suponer una variación de la política sindical de la misma.

b) Aquellas que afecten gravemente a servicios públicos.

Artículo 27. Patrimonio y financiación de la USIT-EP

Los recursos y bienes propios de la USIT-EP están integrados por:

1. Las cuotas de los afiliados.

2. Las donaciones y legados a favor de las mismas y por el capital que acumule a lo largo de su gestión.

3. Las subvenciones que puedan serle concedidas, así como los ingresos procedentes de acuerdos sindicales, incluidos los no dinerarios derivados de las leyes y convenios en vigor. Los ingresos o compensaciones de gastos por representación sindical en instituciones públicas, aun cuando aquélla se ejerza mediante representación nominal delegada.

4. Los bienes y valores de que sean titulares y sus rentas.

5. Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

6. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a la USIT-EP. Para la gestión de los servicios y actividades establecidos en los presentes Estatutos, podrá solicitar y obtener subvenciones finalistas de las Administraciones Públicas.

7. Todos los afiliados a corriente de cuota, tendrán derecho a conocer el registro general de contabilidad de su ámbito territorial y funcional, en los términos que determine el Reglamento que lo regule y siempre a través de sus respectivos Sectores.

Artículo 28. Balance, presupuesto y gestión económica de la USIT-EP

Anualmente, la Comisión Ejecutiva de la USIT-EP, presentará el correspondiente presupuesto que integre las previsiones de ingresos y los gastos para el desarrollo de su actividad y sus cuentas anuales.

Para ordenar su gestión económica los órganos competentes aprobarán:

1. Los criterios anuales de gestión y presupuestos, atendiendo a la diferente naturaleza de ingresos y gastos.
2. El presupuesto y las cuentas anuales de la USIT-EP.
3. Las líneas generales de la política de recursos humanos.
4. Cuantas normas básicas resulten necesarias para ordenar la actividad económica.

Artículo 29. Personal al servicio de la USIT-EP

Aquellas personas que presten sus servicios a la USIT-EP se definirán y clasificarán con arreglo al tipo de relación que mantienen a través del Reglamento que a estos efectos aprobará la Asamblea General de Afiliados.

VII. MODIFICACIÓN, DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 30. Disposiciones de desarrollo y adaptación

Para la modificación de los presentes Estatutos, será necesario el acuerdo de 3/4 partes de votantes en una Asamblea General de Afiliados, o Sectorial si es referido a un Sector.

Según lo establecido en los presentes Estatutos se desarrollarán y adaptarán, en un plazo razonable, cuantos reglamentos sean necesarios y estén previstos en los propios Estatutos.

Las Comisiones Ejecutivas Autonómicas y los distintos Sectores, en el ámbito de sus competencias, podrán adoptar sus propios estatutos, cuando lo requieran las circunstancias, que se integrarán orgánicamente en USIT-EP, con pudiendo los mismos contradecir los presentes estatutos.

VIII. DISOLUCIÓN, FUSIÓN O ADHESIÓN DE LA USIT-EP

Artículo 31. Disolución de la USIT-EP, o de una de sus estructuras

Por acuerdo de 4/5 de los votos de una Asamblea General extraordinaria, Autonómica o sectorial si está referido a un sector, convocada exclusivamente a estos efectos se podrá proceder a la disolución de la USIT-EP o alguna de sus estructuras. En el acuerdo de disolución, se establecerá el destino que haya que darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios del Sindicato que pudieran existir después de atendidas las obligaciones pendientes y que, en cualquier caso, sería a entidades sin ánimo de lucro, excepto en el caso de ámbitos Autonómicos o sectoriales, que su destino sería la USIT-EP.

Artículo 32. Fusión o adhesión de la USIT-EP

En lo caso de fusión o adhesión con otras organizaciones sindicales, se procederá a convocar una Asamblea General extraordinaria exclusivamente para el efecto, con la votación favorable de 3/4 del mismo.

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez depositados en el Registro correspondiente.

X. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las dudas que se pudieran suscitar en la interpretación de estos Estatutos serán resueltas por el Comisión Ejecutiva por mayoría de 2/3.

Segunda. La USIT-EP no responderá, ni aún subsidiariamente, de las acciones u omisiones cometidas por los afiliados, salvo que expresamente y por escrito haya sido autorizado por la Comisión Ejecutiva, o existiese acuerdo firme al respecto.